



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 132 -2026-MDCC

Cerro Colorado, 18 de agosto del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 015-2026-MDCC de fecha 12 de agosto del 2026 trató la moción de suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, la Municipalidad Distrital de Cayma y la Municipalidad Distrital de Yanahuara.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 prescribe que, es atribución del Concejo Municipal la aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 erige que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el sub numeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, norma que son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, talas como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares.

Que, el sub numeral 1.3 del numeral 1 del artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establece que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.

Que, el numeral 76.1 del artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 aprobado con D.S. 006-2026-JUS estipula que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley.

Que, el numeral 77.3 del artículo 77° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS regla que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el numeral 48.2 del artículo 48° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Directiva N° 001-2019-EF/63.01 determina que, los gobiernos locales pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades públicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un gobierno local.

Que, mediante oficio N°050-2026-GDU-MDY de fecha 03 de agosto del 2026, el gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, Arq. Giancarlo Huerta Retamozo, remite proyecto de convenio de cooperación interinstitucional para la formulación y evaluación del proyecto de inversión "Recuperación del servicio de movilidad urbana en el ex puente Concordia, distrito de Yanahuara, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", para su evaluación, revisión y trámite correspondiente para su posterior suscripción.

Que, con informe técnico N° 017-2026-NLHC-UF-GOPI-MDCC de fecha 07 de agosto de 2026, la ingeniera civil especialista en Formulación y Evaluación de Proyectos de Pre Inversión, ante lo evaluado, emite opinión técnica favorable señalando que, realizada la visita de campo, se verificó la necesidad de intervenir para recuperar el servicio de movilidad urbana, sin advertir



📍 Sede Principal: Calle Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad, Cerro Colorado

☎ Central Telefónica: 054 640500

🌐 <http://www.municerroc Colorado.gob.pe>



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

duplicidad técnica con el proyecto materia del convenio. En ese sentido, no formula observaciones que impidan continuar con el trámite, recomendando que las áreas competentes emitan opinión respecto de la elaboración y financiamiento del estudio de preinversión, conforme a la cláusula decima del convenio propuesto.

Que, mediante informe N° 684-2026-UF-GOPI-MDCC, de fecha 07 de agosto de 2026, el responsable de la Unidad Formuladora, informa que ha se ha evidenciado la necesidad de intervención para recuperar el servicio de movilidad urbana; consecuentemente, remite los actuados para la continuación del respectivo trámite por parte de las áreas competentes.

Que, a través del informe N°172-2026-MDCC/GOPI/SLCHS, de fecha 11 de agosto de 2026, el abogado Especialista en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, emite opinión favorable para la suscripción Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Cayma y la Municipalidad Distrital de Yanahuara.

Que, con informe N°640-2026-GOPI-MDCC, de fecha 11 de agosto del 2026, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, otorga conformidad técnica para la celebración del convenio en examen, asimismo, remite las obligaciones que les corresponderá asumir a las municipalidades distritales de Cayma, Cerro Colorado y Yanahuara, precisando que el convenio tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha de su suscripción.

Que, mediante informe N°605-2026-MDCC/GPPR de fecha 11 de agosto de 2026, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, acota que se cuenta con disponibilidad presupuestal para la elaboración de los estudios de pre inversión correspondientes.

Que, en ese sentido, mediante informe legal N° 034-2026-EL-GAJ-MDCC, de fecha 12 de agosto de 2026, la Especialista Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que, estimando el pronunciamiento de los funcionarios y/o servidores municipales competentes, resulta, desde el punto de vista legal, factible aprobar mediante norma municipal la suscripción del convenio puesto a consideración, máxime si con este se busca garantizar el adecuado desarrollo de la fase de formulación del proyecto de inversión a ejecutarse para la recuperación definitiva del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal sobre la torrentera Chullo, lo que permitirá restablecer una infraestructura vial permanente que mejore la fluidez del tránsito, la accesibilidad, la conectividad y la seguridad en beneficio de la población en general.

Que, proveído N° 367-2026-GAJ-MDCC, de fecha 12 de agosto del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, otorga conformidad a lo opinado en el informe legal N° 034-2026-EL-GAJ-MDCC.

En consecuencia, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 015-2026-MDCC, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, la Municipalidad Distrital de Cayma y la Municipalidad Distrital de Yanahuara, para la formulación y evaluación del proyecto de inversión "Recuperación del servicio de movilidad urbana en el ex puente Concordia, distrito de Yanahuara, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa".

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado para que, en representación de la entidad, suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional aprobado en el artículo precedente, así como las adendas y/o documentación complementaria necesarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura el cumplimiento del presente conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel Enrique Vera Paredes
ALCALDE

